



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LA ARMADA DE CHILE.

EXENTA Nº

VALPARAÍSO, 25.05.2011 02457

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Armada de Chile con fecha 06 de Mayo de 2011, ingresados al Departamento Jurídico con la misma fecha.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

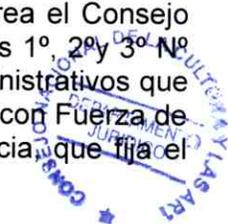
Que, según lo dispuesto por el artículo 3º numeral 9) de la misma ley, el Consejo tiene, entre otras funciones, el establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, la **ARMADA DE CHILE**, entre otras actividades en tiempos de paz, apoya a las autoridades instituidas y a la sociedad, en el ámbito de la cooperación al desarrollo y de la contribución a la unidad y cohesión social, proyectándose a la sociedad civil mediante la organización de diversas manifestaciones artísticas y culturales, lo que contribuye a generar las condiciones para una mayor cernía, conocimiento y adhesión de la población hacia la Armada.

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, el Consejo Nacional de la Cultura y las artes y la Armada de Chile celebraron un Convenio de Colaboración el que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 19.880, viene en ser aprobado por el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1º, 2º y 3º Nº 9); en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el



texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **díctese la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Armada de Chile, de fecha 06 de Mayo de 2011, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

&

ARMADA DE CHILE

En Valparaíso, a 06 de Mayo de 2011, por una parte, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, RUT 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Luciano Cruz-Coke Carvalho, cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el Consejo"; y por la otra, la **ARMADA DE CHILE**, en adelante "la Armada", RUT N° 61.102.019-8, representada por su Comandante en Jefe, Almirante Sr. Edmundo González Robles, cédula de identidad 6.404.094-4, domiciliado en Plaza Sotomayor N° 592 Valparaíso, se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración:**

CONSIDERANDO

Que, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, tiene la misión de apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, en conformidad al artículo 3º, numeral 9) de la ley 19.891, que crea el Consejo, entre sus objetivos se contempla el establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura;

Que, por su parte, la Armada de Chile, entre otras actividades en tiempos de paz, apoya a las autoridades instituidas y a la sociedad, en el ámbito de la cooperación al desarrollo y de la contribución a la unidad y cohesión social, y se proyecta a la sociedad civil mediante la organización de variadas manifestaciones artísticas y culturales, lo que contribuye a generar las condiciones para una mayor cercanía, conocimiento y adhesión de la población hacia la Armada.

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, ambas partes;



ACUERDAN

PRIMERO

El objeto del presente convenio es definir líneas de trabajo que enmarquen futuras actividades a realizar en conjunto, que tengan por fin obtener un necesario intercambio cultural entre las partes, promover la integración de la Armada de Chile en la sociedad civil, y potenciar la presencia de las actividades y programas que realiza el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a lo largo del país.

SEGUNDO

Para el logro del objetivo del Convenio, las partes acuerdan trabajar en las siguientes líneas de cooperación mutua:

- 1. Línea de Cooperación en difusión de los proyectos y actividades de los cuerpos estables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.** El Ballet Folclórico Nacional y la Orquesta de Cámara de Chile, son cuerpos artísticos estables del Consejo que representan el desarrollo de la música, las tradiciones y la danza chilena y cuentan con una amplia acogida del público. Esta línea de cooperación busca obtener el apoyo logístico de la Armada para las itinerancias de dichos cuerpos estables, la disponibilidad de los mismos para realizar presentaciones en el marco de actividades organizadas por la Armada y la realización de actividades conjuntas de formación musical.
- 2. Línea de Cooperación en Educación Musical.** El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuenta con programas que participan en la educación escolar y parvularia, a través de talleres e intercambio de experiencias en todo el territorio nacional. Esta línea de cooperación busca establecer un intercambio que permita la participación de integrantes de las bandas instrumentales de la Armada, de acuerdo a su presencia territorial e interés local.
- 3. Línea de Acceso e Intercambio de Instituciones Culturales.** El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actúa como articulador de una red de instituciones culturales a través de su Programa de Centros Culturales en comunas de más de 50.000 habitantes y de las transferencias corrientes a corporaciones y fundaciones de derecho privado, mientras la Armada cuenta con corporaciones y museos navales. Esta línea de cooperación busca propender a que la Armada de Chile participe en actividades culturales que se desarrollen en el marco del referido programa y posibilitar el acceso a espacios culturales de la Armada de programas e iniciativas desarrolladas por el Consejo, desde su nivel central o sus sedes regionales. Asimismo busca permitir el intercambio entre espacios culturales, ya sea en programación o en gestión.
- 4. Línea de intercambio:** Esta línea de cooperación busca enmarcar la actividades futuras de estudios y difusión de éstos, en materias artísticas culturales.

En general, las partes acuerdan prestarse una amplia y recíproca colaboración, con el objeto de potenciar las labores de ambas entidades en beneficio de la comunidad, a través del desarrollo de diversas iniciativas que, cumpliendo con las misiones institucionales, contribuyan al logro del objetivo de este convenio.



TERCERO

En la puesta en práctica de esta cooperación y en el evento de que las actividades que de ella se deriven, impliquen asignación de recursos financieros para su ejecución, las partes celebrarán acuerdos particulares que definirán los términos específicos de sus respectivos compromisos. Dichos acuerdos se sujetarán a las restricciones y posibilidades de cada una de las partes, en aplicación de sus finalidades, y a su disponibilidad presupuestaria y se entenderán formar parte integrante del presente Convenio en calidad de Anexos, previa resolución administrativa que los apruebe.

CUARTO

Con el fin de proponer y coordinar las actividades derivadas del presente acuerdo, las partes constituirán una Comisión de Trabajo, integrada por un representante de cada institución.

QUINTO

Con el acuerdo de ambas partes, se podrá incorporar bajo esta declaración de intenciones, acciones de colaboración y capacitación mutua en otras áreas temáticas que contribuyan al fortalecimiento de las tareas de ambas instituciones y de sus métodos de trabajo.

SEXTO

El presente Convenio tendrá vigencia indefinida, a contra de la fecha de suscripción. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral, manifestando por escrito, mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la otra, su intención de no perseverar en este Convenio, con una antelación de, a lo menos, treinta días a la fecha en que se desee que expire.

SÉPTIMO

Para constancia y fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, se suscriben cuatro ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

OCTAVO

El presente instrumento comenzará a regir, en lo que al Consejo concierne, desde la total tramitación de la resolución administrativa que lo apruebe, y en lo concerniente a la Armada desde su firma, sin perjuicio del procedimiento de autorización que disponga su normativa interna.

La personería de don **Luciano Cruz- Coke Carvalho**, para comparecer en representación del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior del Gobierno de Chile. La personería del Almirante don **Edmundo González Robles**, para representar a la **ARMADA DE CHILE** consta en el Decreto Supremo N° 145 de 16 de Junio de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional, documentos que no se insertan al presente convenio ~~por ser de~~ conocimiento de las partes.

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

EDMUNDO GONZÁLEZ ROBLES
ALMIRANTE
COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA



ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Convenios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/261

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Armada de Chile, Plaza Sotomayor N° 592, Valparaíso.